



**CARTA COMPROMISO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE FRONTERAS Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA**
(C.N.F./UNET)

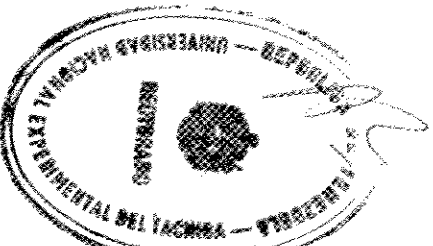
Entre el Consejo Nacional de Fronteras, creado por Decreto Presidencial No. 64 del 02 de Marzo de 1.994, Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 35514, de fecha 09-03-94 y que en lo sucesivo y a los efectos de este acto por su Presidente, El Ministro de Estado, POMPELIO MARQUEZ MILLAN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-59.244, domiciliado en la Ciudad de Caracas, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA, con sede en San Cristóbal, creada mediante Decreto No. 1.630 de fecha 27-02-1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 30.341 del 01-03 del mismo año, quien en adelante se denominará "LA UNET", representada en este acto por el Ingeniero HUMBERTO J. ACOSTA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-2.053.359, domiciliado en la ciudad de San Cristóbal, actuando en carácter de Rector de la mencionada Institución, según consta la resolución del Ministerio de Educación, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 34.964 del 15-05-92, han convenido celebrar Carta de Compromiso, sujeta a la ratificación del Consejo Universitario de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objeto de la presente Carta Compromiso es el de establecer los mecanismos necesarios para desarrollar planes, programas y proyectos en determinadas áreas de interés común, establecidos por el **CONSEJO** y **LA UNET** en las circunscripciones y espacios fronterizos especialmente ubicados en la frontera occidental de Venezuela.

SEGUNDA: El **CONSEJO** y **LA UNET**, convienen en unir esfuerzos para contribuir a la solución de la problemática del desarrollo fronterizo del país, especialmente y, en una primera fase en los estados Táchira, Apure y Barinas, pudiendo ampliarse posteriormente hacia otras regiones fronterizas del país, si así lo acuerdan el **CONSEJO** Y **LA UNET**. También se comprometen a realizar los estudios correspondientes para adecuadamente ampliar y profundizar el proceso de integración mutuamente provechoso en el vecino país y de acuerdo a los intereses comunes.

TERCERA: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, **LA UNET** conviene en delegar las acciones, de los planes, programas, proyectos y actividades correspondientes, como lo son: El Centro de Estudios Regionales adscrito al Decanato de Extensión, la Coordinación Socio Cultural del Decanato de Investigación, Servicios Inversiones y Rentas, C.A. (SIRCA) y cualquier otro ente de la institución cuya participación se considere necesaria.

CUARTA: El **CONSEJO** solicitará a **LA UNET**, la prestación de servicios, documentación, investigación, extensión y la producción de bienes y servicios orientados a los asuntos fronterizos, particularmente en las áreas y especialidades propias de **LA UNET**: Areas de la ingeniería de producción animal, agronómica, industrial, mecánica y arquitectura. Igualmente en situaciones relacionadas con planificación regional, piscicultura, vivienda, post-gradados, información regional y medicina familiar entre otras.



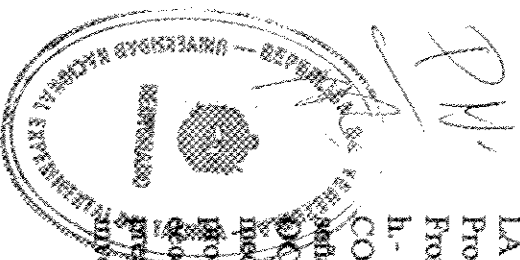
[Firma manuscrita]

QUINTA: EL CONSEJO realizará las gestiones necesarias ante los organismos gubernamentales y de cooperación internacional a fin de obtener los recursos financieros indispensables para el cumplimiento de las actividades a que se contrae el presente convenio.

SEXTA: Los montos correspondientes al costo de planes, programas, proyectos y demás actividades requeridas se regirán conforme a un cronograma de desembolso, todo de acuerdo con las disponibilidades financieras de ambas instituciones.

SEPTIMA: Las partes convienen expresamente en realizar un conjunto de iniciativas y proyectos que en lo sucesivo se denominará "Programa de Desarrollo Fronterizo", el cual comprende:

- a. - La participación activa de LA UNET en los planes, programas y actividades tendientes a consolidar proyecto "CIUDAD SUCRE", en el Municipio Páez del Estado Apure.
 - b. - Adiestramiento, capacitación y formación en lo atinente con la docencia, la investigación y la extensión, relacionada con las políticas, programas y proyectos del desarrollo fronterizo del país, de acuerdo a los requerimientos del EL CONSEJO, utilizando la infraestructura y servicios de LA UNET, en la medida de sus posibilidades, para los fines fundamentales de este Convenio.
 - c. - Consultas, asesorías, desarrollo y aplicación de tecnologías en la ejecución de proyectos específicos requeridos por EL CONSEJO.
 - d. - Edición e intercambio de publicaciones, documentos materiales científicos y otros de interés común.
 - e. - Actividades de los profesores y estudiantes de LA UNET en disfrute del año sabático, en comisión de servicios, pasantías, trabajos de grado y trabajos de ascenso autorizados para la prestación de servicios, en actividades específicas generadas por la puesta en marcha del presente convenio.
 - f. - Realización de cualquier tipo de estudio de factibilidad económica, social, científica y tecnológica, entre otras, cuando así lo requiera EL CONSEJO y siempre que LA UNET manifieste su conformidad en realizarlas.
 - g. - LA UNET participará activamente en el programa de voluntarios universitario fronterizo, aportando recursos humanos para la consolidación del mismo en las zonas fronterizas. Así mismo LA UNET actuará como organismo asesor y de consulta permanente de la Comisión Presidencial Pro-Desarrollo Sustentable del Sur (PRODESSUR) y la Comisión Presidencial de Asuntos Fronterizos (COPAF).
 - h. - Cualquier otra actividad necesaria a juicio de las partes para cumplir con los fines de EL CONSEJO y LA UNET, de acuerdo con sus políticas y objetivos institucionales y las pautas señaladas en este Convenio.
- OCTAVA:** Cada una de las actividades contenidas en la cláusula anterior serán desarrolladas mediante proyectos específicos, debidamente analizados y aprobados entre las partes. En cada proyecto en particular, se establecerán las condiciones y normas que regularán el soporte económico y las responsabilidades de las partes y estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias a ser asignadas en cada caso, así como los aspectos técnicos e institucionales involucrados en los planes a desarrollar.



NOVENA: Las partes convienen en constituir un Comité Técnico Coordinador, el cual estará integrado por tres (03) miembros, (02) representantes de LA UNET, quienes participaran en las sesiones plenarias de EL CONSEJO y (01) representantes designados por EL CONSEJO. Este comité podrá ser amplio de acuerdo a los requerimientos de los proyectos a desarrollar a conveniencia entre las partes, y tendrá las responsabilidades siguientes:

- a. - Velar por el cumplimiento del presente convenio.
- b. - Someter a consideración de EL CONSEJO y LA UNET, los planes, programas y actividades a ejecutarse dentro del marco del presente convenio.
- c. - Tramitar las solicitudes de requerimientos presupuestarios por proyectos específicos.
- d. - Evaluación y seguimientos periódico de los programas implementados.
- e. - Promover el intercambio de información entre las partes.
- f. - Cualquier otra que a juicio de las partes se estime necesarias.

PARAGRAFO UNO: El Comité Técnico coordinador se reunirá por lo menos una vez al mes, o con una periodicidad menor si así lo considerase necesario, previa convocatoria hecha por su Coordinador General.

PARAGRAFO DOS: Los gastos derivados del funcionamiento del comité se repartirá proporcionalmente entre las partes.

DECIMA PRIMERA: La presente Carta Compromiso será por tiempo indeterminado. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito la terminación del mismo con por lo menos tres meses de anticipación a la fecha en que se requiera su terminación. En ningún caso la resolución de este convenio dará lugar a la terminación de los convenios específicos que se encuentren en marcha, los cuales seguirán siendo ejecutados hasta su total culminación. Queda entendido que el Comité Técnico Coordinador culminará sus funciones, solo cuando haya concluido el último de los proyectos contratados. Y velará porque las partes reciban el correspondiente informe final.

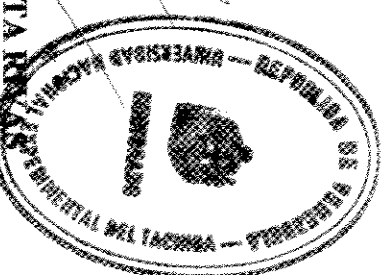
DECIMA SEGUNDA: LA UNET se compromete a guardar la más estricta confidencialidad sobre los resultados e informaciones generales derivados de las actividades del presente convenio y a no divulgar su contenido, sin previo acuerdo expreso entre las partes.

DECIMA TERCERA: Las dudas y controversias que puedan surgir con ocasión de la interpretación de las cláusulas de la presente Carta Compromiso serán resueltas conjuntamente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de la presente Carta Compromiso, las partes eligen como domicilio especial a la ciudad de San Cristóbal. Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En San Cristóbal a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.


POMPEYO MARQUEZ

MINISTRO DE ESTADO Y PRESIDENTE
DE LA COMISION NACIONAL DE FRONTERAS



HUMBERTO J. ACOSTA RAMÍREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TACHIRA